NACIONES
UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/PRST/1994/53
13 de septiembre de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

En la 3424ª sesión del Consejo de Seguridad, que se celebró el 13 de septiembre de 1994 en relación con el examen por el Consejo del tema titulado "La situación en Liberia" el Presidente del Consejo de Seguridad formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo:

"El Consejo de Seguridad condena enérgicamente la detención y el maltrato de 43 observadores militares no armados de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia (UNOMIL) y de seis funcionarios de organizaciones no gubernamentales, que constituyen una violación patente del derecho internacional humanitario, así como del Acuerdo de Cotonú. Exige que las personas responsables liberen de inmediato al personal detenido y devuelvan sus bienes personales y los de la UNOMIL y las organizaciones humanitarias. El Consejo exhorta a todas las partes a que acaten rigurosamente el Acuerdo de Cotonú y a que velen por la seguridad y libertad de circulación del personal de la UNOMIL y demás personal de las Naciones Unidas y de las organizaciones humanitarias.

El Consejo de Seguridad pide a la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO) que se asegure de que su Grupo de Observadores Militares (ECOMOG) continúe brindando toda la protección posible al personal de la UNOMIL, de conformidad con las cartas intercambiadas el 7 de octubre de 1993 por el Secretario General y el Presidente de la CEDEAO, en que se estipulan las funciones y obligaciones respectivas de las dos misiones en Liberia. El Consejo hace un llamamiento a la comunidad internacional para que preste asistencia a la CEDEAO, proporcionándole los recursos necesarios para que el ECOMOG pueda cumplir eficazmente su mandato en toda Liberia.

El Consejo de Seguridad sigue atentamente la situación en Liberia y a ese respecto acoge con beneplácito los esfuerzos que se realizan actualmente, en particular los del Presidente de Ghana, en su calidad de Presidente de la CEDEAO, para conseguir la liberación del personal detenido."

94-35966 (S) 130994 130994